



*Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable*

**RESOLUCION C. D. N° 34/2024**  
**APRUEBA RT 59 FACPCE**

San Salvador de Jujuy 31 de julio de 2024

**VISTO:**

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Resolución Técnica N° 59 “NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD. ACLARACIONES PREVIAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 54” aprobada por la Junta de Gobierno en reunión realizada en la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó la Resolución Técnica N° 54 “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad (Introducción y Primera Parte)”, en la reunión realizada en la ciudad de Corrientes el 1 de julio de 2022; y

Que, Junta de Gobierno de la FACPCE, en reunión realizada en la ciudad de Santa Fe del día 30 de junio de 2023 aprobó la Resolución Técnica N° 56 NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD. MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 54” reemplazando el título de la Resolución Técnica N° 54 por el siguiente: “NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD” y el contenido de las páginas 6 a 194 de la Resolución Técnica N° 54 por el contenido incluido en la segunda parte de la citada Resolución Técnica; y

Que, una vez aprobada la Resolución Técnica N° 54 (T.O. RT N° 56), se encomendó al CENCyA que, previo a la implementación de esa norma y siguiendo las mejores prácticas relacionadas con proyectos normativos de gran envergadura, elaborase una revisión integral para identificar aspectos de esa norma que pudieran necesitar ser aclarados, u oportunidades de corrección editorial, para así incrementar la consistencia interna de sus requerimientos y favorecer su correcta aplicación; y

Que, en la reunión operativa del Comité de Contabilidad de CENCyA fechada el día 5 de septiembre de 2023, se creó una Comisión Especial de trabajo para dar cumplimiento a lo solicitado por la Junta de Gobierno; y

Que, se recibieron un número considerable de comentarios de diversos grupos de interés, lo cuales fueron analizados por CENCyA, aceptando muchas de las recomendaciones de los opinantes, las cuales fueron volcados en el Proyecto N° 52 de Resolución Técnica “NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD. Aclaraciones previas a la



Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable  
implementación de la Resolución Técnica N° 54, aprobado por CENCYA estableciendo un período de consulta de 50 (cincuenta); y

Que, vencido el periodo de consulta, y considerado los numerosos comentarios recibidos, CENCyA aprobó una propuesta de resolución técnica, la cual fue elevada a tratamiento en Junta de Gobierno de esta Federación y aprobada en reunión del 28 de junio de 2024; y

Que, la citada Resolución Técnica N° 59 “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones Previas a la implementación de la Resolución Técnica N° 54” contiene en su segunda parte el nuevo texto ordenado de la Resolución Técnica N° 54 y que el mismo incorpora aclaraciones sobre ciertos párrafos que no son parte integrante de la mencionada resolución y que, por tal motivo, no se incluyen en el cuerpo de la presente norma sino en un Anexo II denominado “Aclaraciones sobre ciertos párrafos de la Resolución Técnica N° 54 (T.O. RT N° 59)”; y

Que, resulta necesario unificar los criterios técnicos a ser aplicados por las diversas jurisdicciones, respetando el acuerdo firmado entre la FACPCE y los Consejos Profesionales adheridos a la misma el 27 de diciembre de 2002; y  
POR ELLO:

Atento a las facultades previstas por el Art. 22 apartado B) inciso c) de la Ley N° 3813/81 el:

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar en todos sus términos la Resolución Técnica N° 59 “NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD. ACLARACIONES PREVIAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 54” aprobada por la Junta de Gobierno en reunión realizada en la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de 2024.

**ARTÍCULO 2°:** - Reemplazar el índice y la segunda parte de la Resolución Técnica N° 54 (T.O RT N° 56) por el índice y el contenido incluidos en la segunda parte de la presente Resolución Técnica.

**ARTÍCULO 3°:** - Ratificar los artículos 4° y 5° de las disposiciones resolutivas contenidas en la primera parte de la Resolución Técnica N° 56.

**ARTÍCULO 4°:** - Reemplazar el texto del punto 7 de la Resolución Técnica N° 26 por el siguiente: “7. Cuando deje de aplicar las normas indicadas en el punto 1 de la presente Resolución Técnica, una entidad que deba comenzar a aplicar las normas contables profesionales emitidas por esta Federación, aplicará las disposiciones del Apéndice A (Normas de Transición) de la Resolución Técnica N° 54 (Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad), dando efecto al cambio de



*Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable*

norma contable empleando el enfoque retroactivo integral indicado en los párrafos A11 y A12 del referido Apéndice, sin perjuicio de poder optar por la solución práctica prevista en los párrafos A15 a A17 del mismo Apéndice para el caso de discontinuación de modelo de revaluación o el modelo de valor razonable que bajo las NIIF o la “NIIF para las PyMES” la entidad pudo haber aplicado a sus propiedades, planta y equipo y/o propiedades de inversión. Asimismo, una entidad adoptará, en lo que resulte aplicable, las guías del mencionado Apéndice A relacionadas con conversión de estados contables (ver los párrafos A18 a A20), preparación de estados contables consolidados (ver los párrafos A21 a A23), negocios conjuntos (ver los párrafos A24 a A25), participación en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos societarios (ver los párrafos A26 a A28), beneficios a los empleados posteriores a la terminación laboral y otros beneficios a largo plazo (ver el párrafo A29), combinaciones de negocios (ver los párrafos A30 y A31), e instrumentos derivados y operaciones de cobertura (ver el párrafo A32). Una entidad revelará en nota el enfoque utilizado para efectuar la aplicación inicial de la Resolución Técnica N° 54 y los criterios específicos seleccionados para aplicar el enfoque utilizado, a la vez que deberá justificar fundadamente las razones del cambio de marco contable.”

**ARTÍCULO 5°:** Disponer que la norma que se adopta en el art. 1° de la presente Resolución General, tendrá vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2025, inclusive, y los periodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio de aplicación.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese y publíquese los términos de la presente resolución a los matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, regístrese y archívese.

